CONTRATO 4600098575 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Uniformes industriales ropa y calzado QUIN LOP S.A - UNIROCA S.A.
NIT:	890.913.861-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DARÍO SUÁREZ ANGEL
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	70.564.009
OBJETO:	Suministro de vestido y calzado de labor (lote 5 - pantalón)
VALOR INICIAL:	Trescientos veinte millones ochocientos doce mil cien pesos colombianos m/l ($320.812.100,00) IVA incluido.
ADICIONES:	Adición nro.01: por valor de ciento veintiocho millones quinientos veinte mil pesos m/l ($128.520.000.00). Equivale al 40,06% del valor inicial del contrato.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	Cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y dos millones cien pesos ($ 449.332.100.00)
DURACIÓN INICIAL:	Ocho (8) meses, sin exceder la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	Modificación 02, ampliación 01 por un (01) mes, contado a partir del 01 de enero de 2024 hasta 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	Seis (6) meses y veintisiete (27) días
FECHA DE INICIO:	Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de enero de 2024
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Modificación 03** **Adición 02**: por valor de treinta y un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos m/l ($31.237.500) IVA incluido, que equivale al 48.75%, del valor inicial del contrato, incluyendo la adición 01 inicial. expresado en 24.03 SMMLV **Ampliación 02** por dos (02) meses, contados a partir del primero (01) de febrero de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, ambas fechas inclusive **Acta aclaratoria:** Se aclara que el termino de ejecución del contrato luego de su modificación 02 es de Seis (6) meses y veintisiete (27) días,

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	tal como aparece registrado en el SECOP II contados a partir de la marcación del inicio por parte del supervisor en la plataforma SECOP II.

ANTECEDENTES:

El Decreto 883 de 2015 en su artículo 120, define a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

En el marco del Plan de Bienestar Laboral e Incentivos, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a través de la Unidad de Desarrollo Humano, es la encargada de gestionar la compra del vestuario para los servidores públicos que tienen derecho a ella por convención, por norma o en razón de sus funciones para la ejecución de las mismas.

El calzado y vestido que se entrega deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrolla.

El contrato 4600098575 de 2023 celebrado entre UNIROCA SA y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, responde a la solicitud de suministrar el vestuario de aquellos servidores que por las características sus empleos así lo requieren.

El vestuario adquirido mediante este contrato está destinado para ser entregado a los siguientes grupos de trabajo:

- Agentes de Tránsito
- Conductores
- Auxiliares Administrativos
- Auxiliares de Servicios Generales
- Celadores

El contrato se ejecuta con las especificaciones y actividades estipuladas en sus documentos previos; así mismo garantizando el suministro del Lote 5 Pantalón.

En la actualidad se ha realizado la siguiente modificación al contrato.

- Ampliación 01 por un (01) mes, contado a partir del 01 de enero de 2024 hasta 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.
- Adición nro.01: por valor de ciento veintiocho millones quinientos veinte mil pesos m/l ($128.520.000.00). Equivale al 40,06% del valor inicial del contrato. Es preciso aclarar que teniendo presente la duración inicial del contrato más el termino de

ejecución y sus modificaciones es menester precisar que el termino de duración inicial después de ampliaciones es de Seis (6) meses y veintisiete (27) días puesto que por un error involuntario de digitación al realizar el registro de la duración contractual se indicó 8 meses sin exceder vigencia , esto contados a partir de la marcación del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma SECOP II.En consecuencia, se presenta un error simplemente formal en la duración del contrato.

- Por las razones anteriormente expuestas, es necesario aclarar que la fecha de duración total del contrato número 4600098575 de 2023 luego de su modificación 01 es de Seis (6) meses y veintisiete (27) días. La Ley 80 de 1993 en el "ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. "*Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

- Teniendo en cuenta que esta aclaración no cambia los propósitos misionales y estratégicos del contrato, es pertinente realizar la presente aclaración.

A la fecha de elaboración del presente documento no se presenta proceso sancionatorio ni incumplimientos por parte del contratista.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$320.812.100
Adiciones	$128.520.000
Total valor del contrato más adiciones	$449.332.100
Pagos Realizados (Acumulado)	$ 447.190.100
Saldo del contrato	$2.142.000
Porcentaje de ejecución financiera	99.52%
Porcentaje de ejecución física	99.52%

Saldo pendiente por ejecutar contrato inicial

PANTALON				
Ítem	Pantalón conductor	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
		30	$ 60.000,00	$ 1.800.000,00
SUBTOTAL				$ 1.800.000,00
IVA				$ 342.000,00
TOTAL				$ 2.142.000,00

JUSTIFICACIÓN:

El Decreto 1978 de 1986, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece que "*Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo*". Igualmente estipula que la dotación que deberá entregar la entidad debe ser apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la deberá usar para el cumplimiento de esta.

Tal como lo expresa el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos del Distrito Especial de Medellín, el vestido y calzado de labor, se entrega a aquellos servidores que, por norma, por convención o debido a sus funciones, tienen derecho a la dotación. Debido a ello la administración también ha realizado procesos de concertación con diferentes grupos de trabajo, que por norma y por las actividades que desempeñan son beneficiarios de la dotación y ha ejecutado con ellos evaluación técnica de las prendas, considerando las labores específicas del trabajador para tener en cuenta para el diseño y proceso de fabricación del vestuario, así mismo ha determinado la obligatoriedad del uso.

Lo Acuerdos Colectivos adelantados con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos incluyeron desde el año 2017 la determinación de que se realizará “entrega de dos (02) dotaciones por semestre” para los Agentes de Tránsito y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito. Para esta situación se aplica el principio de progresividad y de no regresividad de derechos, es decir como principio interpretativo que establece que los derechos no pueden disminuir, sólo aumentar, progresan gradualmente.

En aras de cumplir con la entrega de pantalones para los empleados durante el primer semestre del año 2023, se requiere adicionar y ampliar el contrato 4600098575 de 2023 y adquirir las prendas que permitirán hacer entrega oportuna a los servidores públicos que requieren este tipo de dotación.

Es importante destacar que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía adelanta anualmente el proceso de compra de uniformes para los servidores públicos distritales que lo requieren como elemento identificador y de uso del conjunto de accesorios estandarizados para la prestación del servicio de cara a la comunidad. Históricamente esta

necesidad se realiza por la modalidad de contratación de selección abreviada por subasta inversa, donde los cronogramas de selección y las observaciones al pliego de condiciones, conlleva a que el mismo, solo pueda formalizarse contractualmente en el mes de junio y julio. Acarreando entonces que, en el primer semestre del año, no se cuente con los elementos necesarios (vestido y calzado) para dotar al personal. Se destaca que actualmente, se está en un nuevo proceso de selección para dotar a los funcionarios y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Medellín, estando a la fecha en la etapa de planeación.

Con la presente modificación el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, cumple con las condiciones legales y convencionales establecidas con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos.

Por lo tanto se concluye al analizar las posibilidades contractuales y presupuestales de la referencia, se encuentra procedente adicionar en la suma de treinta y un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos m/l ($31.237.500) IVA incluido y ampliar en tiempo por dos (02) meses más el contrato 4600098575 de 2023, cuyo objeto es “Suministro de Vestido y Calzado de Labor – Lote 5 Pantalón, para de esta manera asegurar el suministro de estas prendas oportunamente para el primer semestre de 2024.

Esta necesidad se soporta presupuestalmente en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 4000116103.

- Cantidades requeridas para adicionar para cada Ítem, valores iguales al contrato inicial:

LOTE 5. PANTALÓN				
Ítem 01	Pantalón Agente de Tránsito	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
		375	$ 70.000,00	$ 26.250.000,00
SUBTOTAL				$ 26.250.000,00
IVA				$ 4.987.500,00
TOTAL				$ 31.237.500,00

Valor que será utilizado en el mes de febrero de 2024 con el valor pendiente por ejecutar de $ 2.142.000.

La adición solicitada, incluyendo la adición 01 inicial, equivale al 48.75% del valor inicial del contrato con un acumulado del cual no superaría el 50% del mismo estimado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993 que señala, que “*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*”.

Del mismo modo, la modificación cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"*El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros*" . la modificación del presente contrato, está en armonía con los parámetros normativos y jurisprudenciales.

En consideración a lo anterior, se exponen las situaciones fácticas reales de la modificación, su congruencia normativa, y su impacto en beneficio de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo precedente, la modificación permite además contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

> *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Esta solicitud se justifica invocando la preservación del interés general y la ejecución adecuada de los recursos públicos.

ANALISIS DE RIESGOS:

Se realizó control teniendo presente las modificaciones aquí presentadas y justificadas con el fin de verificar si se generan riesgos adicionales que deban ser incluidos en la matriz de análisis de riesgos, llegando a la conclusión de que dichas acciones de realizar modificación en el alcance no generan cambio alguno en los riesgos identificados inicialmente dentro del contrato.

GARANTIAS Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRACTUALES:

Una vez viabilizada la solicitud y se presente anexo de la modificación al contrato se generará por parte del CONTRATISTA, la actualización de pólizas de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales, las cuales serán entregadas a la Entidad para su revisión y aceptación con el certificado de garantías.

La supervisión y el Ordenador del gasto dejan constancia de que durante la ejecución del contrato No. 4600098575 de 2023 no se han presentado circunstancias fácticas o jurídicas

atribuibles al contratista que afecten la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que no ha sido necesario iniciar procesos administrativos sancionatorios o medidas de apremio tendientes al cumplimiento del objeto contractual, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato.

Las partes dejan constancia de lo siguiente:
1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato
2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico.
3. A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

SOLICITUD:

Conocidas las explicaciones aducidas anteriormente, y verificadas por el supervisor del contrato se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

MODIFICACIÓN 03

- **Adición 02**: por valor de treinta y un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos m/l ($31.237.500) IVA incluido, que equivale al 48.75%, del valor inicial del contrato, incluyendo la adición 01 inicial. expresado en 24.03 SMMLV

- **Ampliación 02** : por dos (02) meses, contados a partir del primero (01) de febrero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.

- Se aclara que el termino de ejecución del contrato luego de su modificación 02 es de Seis (6) meses y veintisiete (27) días, tal como aparece registrado en el SECOP II contados a partir de la marcación del inicio por parte del supervisor en la plataforma SECOP II.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 02 de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, del 16 de enero de 2024.

ANEXOS:
- Formato Cód. FO-GECO-053 Lista de chequeo modificación de contrato.
- Antecedentes de consulta de responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y Contraloría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Medidas correctivas Consultas de la persona natural, Representante Legal y jurídica, vigente

• Copia del acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía con su constancia de asistencia y aprobación

Atentamente,

CARLOS ALBERTO YEPES PERALTA
Supervisor

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia